



**CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE**  
**2022-2023**

# OUR SHARED VISION

## IN KLEIN ISD, **EVERY** STUDENT ENTERS WITH A **PROMISE** & EXITS WITH A **PURPOSE**

### MISSION

*We will achieve our shared vision by focusing on*

### PATHWAYS

Providing every student with a rich, relevant, and clear pathway to success.

### CHALLENGE

Focusing on the whole student so that everyone will engage in rigorous learning and build excellent character.

### EQUITY

Closing gaps by personalizing learning by knowing every student by name, strength, and need.

### LEADERSHIP

Retaining, attaining, and growing excellent leaders throughout our system so that every student learns in a quality environment.

### CONTINUOUS IMPROVEMENT

Gathering feedback from every voice in order to eliminate silos, build strategic partnerships, and foster a culture of learning.

### GUIDING DOCUMENTS

*Three guiding Documents define our culture:*

#### PROFILE OF A LEADER

#### PROFILE OF A LEARNER

#### HIGH QUALITY TEACHING

### ASPIRATIONAL MEASURES AND INDICATORS OF SUCCESS

*While there are multiple measures, we will focus on three primary ones:*

**Every** student graduates from high school with a purpose.

**Every** student makes at least one year's growth every year.

**Every** indicator in the Whole Student and Community Engagement Indicator System is at the highest level

### STRATEGIC PRIORITIES

*As Promise2Purpose Investors, we will focus our resources and relationships on three strategic priorities, while always looking for innovative ways to improve the system for students.*

#### REIMAGINE LEARNING

- Personalized Learning
- Flexible and CHallenging Curriculum
- Standardized Evaluation

#### CULTIVATE TALENT

- Best-in-class Leadership Pipeline
- Feedback Loops and Self-reflection
- Targeted Professional Learning

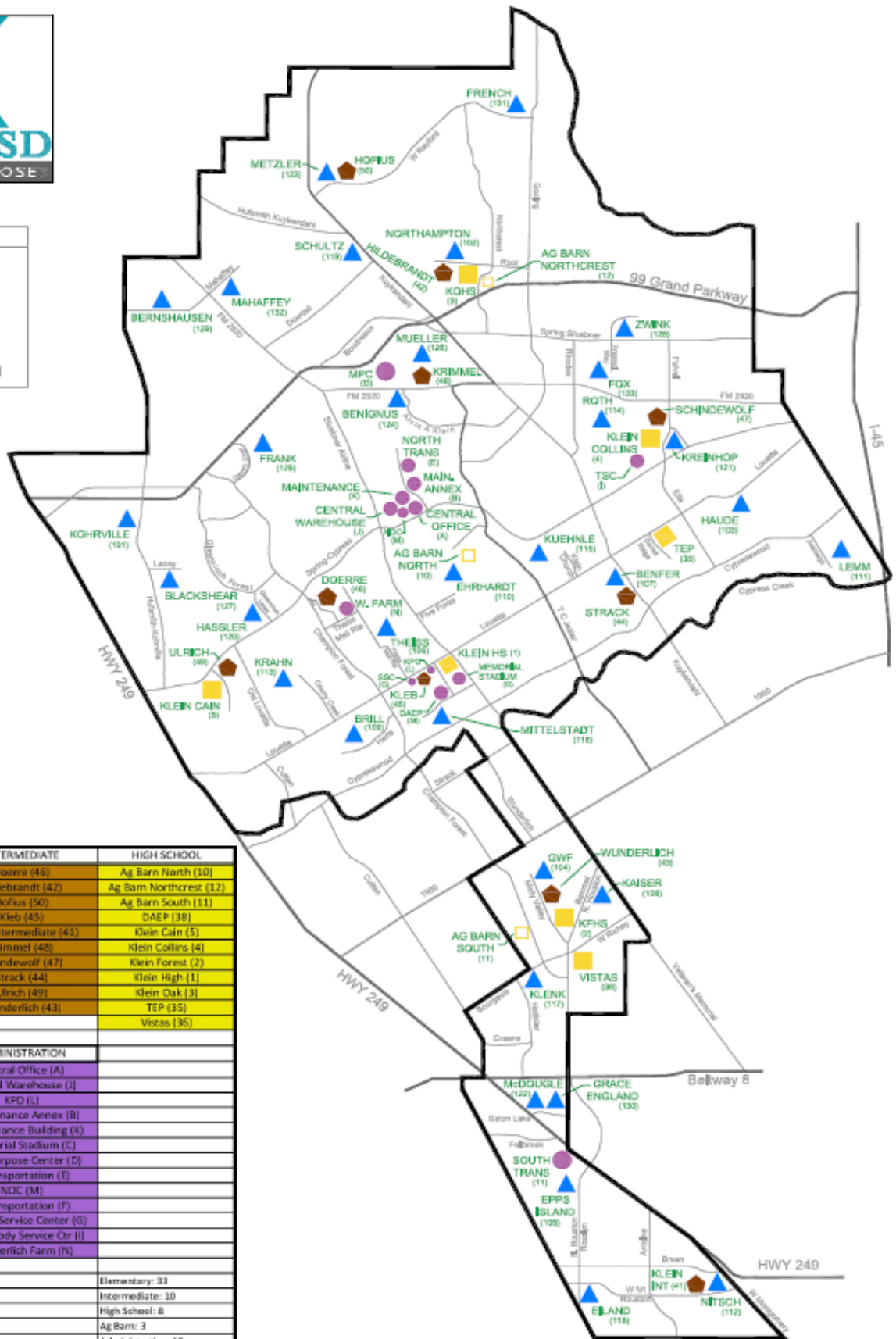
#### BUILD COMMUNITY

- Relationships, Mentoring, and Partnerships
- Engaging, Educating, and Equipping Families
- Cultural Responsiveness



**MAP KEY**

- ▲ ELEMENTARY
- INTERMEDIATE
- HIGH SCHOOL
- AG BARN
- ADMINISTRATION



ELEMENTARY	INTERMEDIATE	HIGH SCHOOL
Benfer (107)	Doerre (46)	Ag Barn North (10)
Benignus (124)	Hildebrandt (42)	Ag Barn Northcrest (12)
Bernshausen (129)	Hofius (50)	Ag Barn South (11)
Blackshear (127)	Kleb (45)	DAEP (38)
Brill (109)	Klein Intermediate (43)	Klein Cain (5)
Ehrhardt (110)	Krimmel (48)	Klein Collins (4)
Eiland (118)	Schndewolf (47)	Klein Forest (2)
Epps Island (105)	Strack (44)	Klein High (11)
Fox (133)	Ulrich (49)	Klein Oak (3)
Frank (125)	Wunderlich (43)	TEP (35)
French (131)		Viscas (35)
Grace England (130)		
Greenwood Forest (104)	ADMINISTRATION	
Hassler (120)	Central Office (A)	
Haude (103)	Central Warehouse (J)	
Kaiser (108)	KPD (L)	
Klenk (117)	Maintenance Annex (B)	
Kohrville (101)	Maintenance Building (K)	
Krahn (113)	Memorial Stadium (C)	
Kreinhop (121)	Multipurpose Center (D)	
Kuehnle (115)	N Transportation (E)	
Lemm (111)	NDC (M)	
Mahaffey (132)	S Transportation (F)	
McDougle (122)	Student Service Center (G)	
Metzler (123)	Technology Service Ctr III	
Mittelstadt (116)	Wunderlich Farm (N)	
Mueller (126)		
Nitsch (112)		Elementary: 31
Northampton (102)		Intermediate: 10
Roth (114)		High School: 8
Schultz (119)		Ag Barn: 3
Thelss (106)		Administrators: 13
Zwink (128)		Total: 67

## DIRECTORIO DE KLEIN ISD | [Mapa del Distrito](#) | [Calendario del Distrito](#)

### ADMINISTRACIÓN

Central Office 7200 Spring Cypress Road, Klein, TX 77379 832-249-4000  
Klein ISD Athletics/Memorial Stadium 16607 Stuebner Airline Road, Klein, TX 77379 832-249-4303  
Klein ISD Maintenance Annex 19010 Doerre Road, Klein, TX 77379 832-249-4535  
Klein Teaching & Learning Center 4411 Louetta Road, Klein, TX 77388 832-249-4000  
Klein Technology Services Center 4016 Spring Cypress, Klein, TX 77379 832-249-4437  
Kleinwood Center 16710 Kleinwood Dr., Klein, TX 77379 832-249-4501  
Klein ISD Police Headquarters 7403 Louetta Road, Klein, TX 77379 832-249-4266  
Multipurpose Center 7500 FM 2920, Klein, TX 77379 832-249-4240  
Otis Davis Transportation Center 19020 Doerre Road, Spring, TX 77379 832-249-4566  
South Transportation Center 14131 SH 249, Klein, Texas 77086 832-249-4599

### ESCUELAS PRIMARIAS

Benfer 18027-B Kuykendahl Road, Klein, TX 77379 832-484-6000  
Benignus 7225 Alvin A. Klein Drive, Klein, TX 77379 832-484-7750  
Bernshausen 11116 Mahaffey Road, Klein, TX 77375 832-375-8000  
Blackshear 11211 Lacey Road, Klein, TX 77375 832-375-7600  
Brill 9102 Herts Road, Klein, TX 77379 832-484-6150  
Ehrhardt 6603 Rosebrook Lane, Klein, TX 77379 832-484-6200  
Eiland 6700 North Klein Circle Drive, Klein, TX 77088 832-484-6900  
Epps Island 7403 Smiling Wood Lane, Klein, TX 77086 832-484-5800  
Fox 4800 Port Aegean Dr., Klein, TX 77388  
Frank 9225 Crescent Clover Drive, Klein, TX 77379 832-375-7000  
French 5802 W. Rayford Road, Klein, TX 77389 832-375-8100  
Grace England Early Childhood 7535 Prairie Oak Drive, Klein, TX 77086 832-375-7900 Pre-Kindergarten Center  
Greenwood Forest 12100 Misty Valley Drive, Klein, TX 77066 832-484-5700  
Hassler 9325 Lochlea Ridge Drive, Klein, TX 77379 832-484-7100  
Haude 3111 Louetta Road, Klein, TX 77388 832-484-5600  
Kaiser 13430 Bammel N. Houston Road, Klein, TX 77066 832-484-6100  
Klenk 6111 Bourgeois Road, Klein, TX 77066 832-484-6800  
Kohrville 11600 Woodland Shore Drive, Klein, TX 77375 832-484-7200  
Krahn 9502 Eday Drive, Klein, TX 77379 832-484-6500  
Kreinhop 20820 Ella Boulevard, Klein, TX 77388 832-484-7400  
Kuehnle 5510 Winding Ridge Drive, Klein, TX 77379 832-484-6650  
Lemm 19034 Joanleigh Drive, Klein, TX 77388 832-484-6300  
McDougle 10410 Kansack Lane, Klein, TX 77086 832-484-7550  
Mahaffey 10255 Mahaffey Road, Klein, TX 77375 832-375-8300  
Metzler 8500 W. Rayford Road, Klein, TX 77389 832-484-7900  
Mittelstädt 7525 Kleingreen Lane, Klein, TX 77379 832-484-6700  
Mueller 7074 FM 2920, Klein, TX 77379 832-375-7300  
Nitsch 4702 West Mt. Houston Road, Klein, TX 77088 832-484-6400  
Northampton 6404 Root Road, Klein, TX 77389 832-484-5550  
Roth 21623 Castlemont Lane, Klein, TX 77388 832-484-6600  
Schultz 7920 Willow Forest, Klein, TX 77375 832-484-7000  
Theiss 17510 Theiss Mail Route Road, Klein, TX 77379 832-484-5900  
Zwink 22200 Frassati Way, Klein, TX 77389 832-375-7800

### ESCUELAS INTERMEDIAS

Doerre 18218 Theiss Mail Route Road, Klein, TX 77379 832-249-5700  
Hildebrandt 22800 Hildebrandt Road, Klein, TX 77389 832-249-5100  
Hofius 8400 W. Rayford Road, Klein, TX 77389 832-375-8800  
Kleb 7425 Louetta Road, Klein, TX 77379 832-249-5500  
Klein Intermediate 4710 West Mt. Houston Road, Klein, TX 77088 832-249-4900  
Krimmel 7070 FM 2920, Klein, TX 77379 832-375-7200  
Schindewolf 20903 Ella Boulevard, Klein, TX 77388 832-249-5900  
Strack 18027-S Kuykendahl Road, Klein, TX 77379 832-249-5400  
Ulrich 10103 Spring Cypress Road, Klein, TX 77070 832-375-7500  
Wunderlich 11800 Misty Valley Drive, Klein, TX 77066 832-249-5200

### HIGH SCHOOLS

Klein High 16715 Stuebner Airline Road, Klein, TX 77379 832-484-4000  
Klein Forest 11400 Misty Valley Drive, Klein, TX 77066 832-484-4500  
Klein Oak 22603 Northcrest Drive, Klein, TX 77389 832-484-5000  
Klein Collins 20811 Ella Boulevard, Klein, TX 77388 832-484-5500  
Klein Cain 10201 Spring Cypress Road, Klein, TX 77070 832-375-8400  
Therapeutic & Readiness Center 4411 Louetta Road, Klein, TX 77388 832-249-4369  
K. E. Kaufman Alternative Education Center - 7302 Kleingreen Lane, Klein, TX 77379 832-249-4800  
Vistas High School Program 12550 Bammel N. Houston Road, Klein, TX 77066 832-484-7650

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE**

Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar de los derechos básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley para personas de su edad y madurez. La escuela fomentará un clima de respeto mutuo por los derechos de los demás. Se espera que los estudiantes respeten los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros y personal del distrito. Las reglas de conducta y disciplina del distrito se establecen para lograr y mantener el orden en la escuela, en los vehículos de su propiedad u operados por el Distrito, y / o en todas las actividades relacionadas con la escuela y se aplican en todos esos entornos. Los estudiantes que violen los derechos de otros o que violen las reglas del distrito o de la escuela estarán sujetos a medidas disciplinarias diseñadas para corregir la mala conducta y promover que todos los estudiantes se adhieran a sus responsabilidades como ciudadanos en la comunidad escolar.

### **CONTENIDO DEL PROGRAMA APROBADO**

Los ingredientes esenciales del código de conducta del estudiante se incluyen en los manuales para estudiantes de Klein ISD. Cada año se revisan los manuales para posibles revisiones. El Código de Conducta del Estudiante se ha desarrollado de conformidad con la ley aplicable, que incluye, entre otros, el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. El Capítulo 37 del Código de Educación de Texas se puede encontrar en el siguiente enlace:  
<https://statutes.capitol.texas.gov/Docs/ED/htm/ED.37.htm>.

Se obtienen sugerencias del Consejo de Desarrollo Educativo del Campus (CIDC por sus siglas en Inglés) en cada una de las escuelas del distrito para actualizar el Código de Conducta del Estudiante. Además, se solicitará asesoramiento para los estándares del Código de Conducta del Consejo de Desarrollo de Instrucción Distrital de Klein ISD.

El Código de Conducta del Estudiante se presenta anualmente a la Junta directiva para su aprobación.

### **COORDINADOR DE COMPORTAMIENTO DE LA ESCUELA**

Como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que sirva como coordinador de comportamiento del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento del campus es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El director, como coordinador de conducta de la escuela, puede retirar a un estudiante a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP por sus siglas en Inglés) y también puede retirar temporalmente a un estudiante de la escuela por razones distintas a la asignación al DAEP.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada escuela, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como coordinador de comportamiento de la misma. Klein ISD ha designado al director de cada escuela para que sirva como coordinador de conducta de la misma. La información de contacto para los coordinadores de comportamiento de la escuela se puede encontrar en [www.kleinisd.net](http://www.kleinisd.net) y en el [Coordinador de Comportamiento del Campus](#)

Como designado de la Junta Directiva, un director ejecutivo del departamento de Seguridad y Apoyo para las Escuelas (Campus Safety and Support), puede expulsar a un estudiante por infracciones disciplinarias y tomar cualquier otra medida relacionada con la gestión disciplinaria permitida por las leyes del Estado de Texas.

## **PERSONAL DE SEGURIDAD**

Para garantizar suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la Junta emplea policías. De conformidad con la ley, la Junta ha coordinado con el coordinador de comportamiento del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las tareas apropiadas de aplicación de la ley al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los agentes de paz del distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL).

## **PERSONAS NO AUTORIZADAS**

De acuerdo con el código de Educación de Texas 37,105, un administrador de la escuela, un oficial de recursos escolares (SRO), o un oficial de policía del distrito tendrán la autoridad para rehusar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del Distrito si la persona se niega a irse pacíficamente bajo petición y;

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada en la escuela, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es apropiado y puede resultar en la denegación de la entrada o la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la negación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la Junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la Junta.

## **ESTÁNDARES DE CONDUCTA**

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no.
- Se comporte de manera responsable, siempre ejerciendo autodisciplina.
- Asista a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Se prepare para cada clase; lleve los materiales y tareas apropiados a clase.
- Cumpla con los estándares de aseo y vestimenta del distrito.
- Obedezca todas las reglas de la escuela y del aula.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad de otros, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta del Estudiante.

## **MALTRATO DE OTROS**

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o involucrarse en riñas.
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en intimidación, acoso cibernético, acoso o hacer listas de víctimas.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una conducta que constituya acoso sexual o de género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario.
- Participar en novatadas.
- Causar que un individuo actúe mediante el uso de amenaza o fuerza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona que no lo desee).
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

## **ARTÍCULOS PROHIBIDOS**

### **Armas de fuego u otras armas y otros artículos prohibidos**

Los estudiantes no deberán poseer o usar los siguientes artículos:

- Armas de fuego;
- Nudillos;
- Rastrillos;
- Cuchillos (incluidos cuchillos de uso restringido en esta ubicación, navajas de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño);
- Palos;
- Cuchillas;
- Armas químicas como aerosoles;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de perdigones;
- Municiones;
- Un arma "parecida" a un arma real que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente se puede percibir como un arma;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Una pistola eléctrica;
- Cualquier artículo similar que pueda infligir lesiones corporales graves;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, bolígrafos de vapeo y cualquier componente, pieza o accesorio para un cigarrillo electrónico o dispositivo de pluma de vapeo;
- Fósforos o un encendedor; y
- Un puntero láser, a menos que se use para un uso aprobado.

Cualquier estudiante que posea o use dichos artículos estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de acuerdo con el Código y la ley estatal aplicable. Además, se proporcionará información a las autoridades policiales apropiadas que determinarán si se presentarán cargos penales.

## **FUEGOS ARTIFICIALES**

Los estudiantes no deberán poseer o usar fuegos artificiales, bombas de humo o que produzcan mal olor, ningún otro dispositivo pirotécnico, dispositivo incendiario o explosivo de ningún tipo en el edificio o en la escuela, en ningún momento, durante el día o la noche, o en cualquier actividad escolar.

Los estudiantes que posean o usen tales artículos estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de acuerdo con el Código y la ley estatal aplicable. Además, se proporcionará información a las autoridades policiales apropiadas que determinarán si se presentarán cargos penales.

## **Drogas ilegales, recetadas y de venta libre**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal;
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable;
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida;
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando;
- Abusar del medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
- Abusar de las drogas de venta libre;
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas o mentales;
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los estipulados por la política del distrito.

Los estudiantes que participen en dicha conducta estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de acuerdo con el Código y la ley estatal aplicable. Además, se puede proporcionar información a las autoridades policiales apropiadas que determinarán si se presentarán cargos penales.

## **DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS**

Un estudiante debe tener aprobación para poseer dispositivos de telecomunicaciones personales no escolares, que no sean un teléfono celular personal, que no sean un teléfono celular personal, en el campus, como computadoras portátiles, tabletas u otras computadoras portátiles. Sin dicho permiso, los maestros recogerán los artículos y los entregarán a la oficina del director. El director determinará si devolver los artículos a los estudiantes al final del día o comunicarse con los padres para recoger los artículos. El uso de teléfonos celulares o cualquier dispositivo capaz de capturar imágenes está estrictamente prohibido en vestuarios o áreas de baños mientras está en la escuela o en un evento relacionado con la escuela o



## **ZONS SIN PANDILLAS**

Ciertos delitos penales, incluidos los que involucran actividades delictivas organizadas, como los delitos relacionados con pandillas, pasarán a la siguiente categoría más alta de delitos si se cometen en una zona libre de pandillas. Para los propósitos del distrito, una zona libre de pandillas incluye un autobús escolar y una ubicación dentro, dentro o dentro de 1,000 pies de cualquier propiedad arrendada o propiedad del distrito o área de juegos del campus.

## **EVALUACIÓN DE AMENAZAS Y EQUIPO ESCOLAR DE SEGURIDAD Y DE APOYO**

El coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar de seguridad y de apoyo de la evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas que tiene el distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

## **TRANSPORTE**

La Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Klein ha adoptado las siguientes reglas de conducta para los estudiantes mientras son transportados por autobuses u otros vehículos que son propiedad, operados o controlados por el distrito escolar. Dado que la responsabilidad principal del Distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el mal comportamiento de los estudiantes no debe distraer al operador del vehículo. Por lo tanto, además de y / o en lugar de otras técnicas de manejo disciplinario, un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director para mantener una disciplina efectiva. Luego, el director empleará técnicas apropiadas de administración de disciplina que pueden incluir restringir o revocar el privilegio de viajar en el autobús de un estudiante, de acuerdo con la ley y las reglas establecidas en este Código.

1. Los estudiantes deben viajar en su autobús asignado hacia y desde la parada de autobús más cercana a su dirección residencial o rural, con las siguientes excepciones:
  - a. Si el padre / tutor de un estudiante de autobús elegible o no elegible está temporalmente fuera de la ciudad y el estudiante pasa una o más noches con una familia anfitriona que reside en la zona de asistencia escolar, se pueden hacer arreglos para el transporte. Una solicitud por escrito debe dirigirse al director y la aprobación está sujeta a la disponibilidad de asientos en el autobús según lo determine el director de transporte.
  - b. Un estudiante de secundaria en los grados 9-12 puede ser recogido en su hogar y entregado a otra residencia después de la escuela por solicitud escrita y obtener la aprobación del director en consulta con el director de transporte, siempre que esté dentro de la misma zona de asistencia.
  - c. Un padre / tutor puede designar una instalación de cuidado de niños o la residencia de los abuelos como el lugar donde el estudiante obtiene transporte hacia y desde la escuela, siempre que la ubicación se encuentre en la misma zona de asistencia. Cualquiera de las ubicaciones designadas debe ser una parada aprobada en una ruta aprobada.
  - d. En la mayoría de los casos, la parada de autobús designada será la intersección más cercana a la residencia del estudiante o una parada designada por el departamento de transporte.
  - e. De acuerdo con los procedimientos del campus según lo determine el director para cambios temporales.

\* El director, en consulta con el director de transporte, puede aprobar el cambio de autobús solicitado si: (1) tanto el padre como el proveedor de cuidado firman el formulario de Solicitud de Cambio de Autobús y Liberación de Responsabilidad de Klein ISD y lo presentan al director de la escuela a mínimo de cinco días escolares antes del cambio de autobús; y (2) el proveedor de atención tiene su firma notariada. Si se aprueba, solo se puede permitir una solicitud adicional para cambiar de autobús por las excepciones (b) o (c) durante el mismo año escolar.

2. El conductor está a cargo completo del autobús y los estudiantes. Los estudiantes deben obedecer al conductor de inmediato. La desobediencia y la grosería no serán toleradas.
3. El conductor del autobús puede designar y capacitar a los estudiantes como asistentes para ayudar a sacar a los estudiantes del autobús en caso de una emergencia.
4. No se tolerarán los comentarios negativos al conductor u otros estudiantes sobre disciplina o transporte. Por favor haga todas las quejas al director de transporte.
5. Se prohíbe la conversación innecesaria con el conductor. Ningún estudiante puede entablar una conversación con el conductor mientras el autobús está en movimiento, excepto en emergencias o situaciones inusuales.
6. Fuera de la conversación ordinaria, se deben observar en el autobús en todo momento la conducta y el decoro como en el aula de clases .
7. Los estudiantes deben abstenerse de usar lenguaje obsceno o profano y gestos, acciones o conductas indecentes mientras viajan en el autobús, antes de abordar o después de salir del autobús.
8. Según lo definido por los estatutos de Texas, ningún estudiante puede usar, o tener en su poder, ningún producto de tabaco o cigarrillo electrónico, bebida alcohólica, droga peligrosa o sustancia controlada mientras viaja en el autobús.
9. Los estudiantes no deben tirar papel, basura u otros objetos fuera del autobús, en el piso ni a ningún otro estudiante o conductor.
10. Los estudiantes no deben, en ningún momento, extender ninguna parte de sus cuerpos por las ventanas del autobús, ni deben tocar o colgarse del autobús de ninguna manera antes de abordar o después de salir.
11. Los estudiantes no deben intentar subir o bajar del autobús o moverse dentro del autobús mientras está en movimiento.
12. Los estudiantes no deben escribir ni desfigurar ninguna parte del autobús. Cualquier daño al autobús debe ser reportado al conductor de inmediato. Los estudiantes que escriben o desfiguran cualquier parte del autobús están sujetos a suspensión y restitución por daños.
13. Después de la elección inicial de asientos, los estudiantes deben sentarse en sus asientos asignados cada día. Los estudiantes son responsables de cualquier vandalismo a ese asiento y a su área.
14. No se permiten bebidas en el autobús a menos que sean parte del almuerzo. No se puede consumir comida o bebida en el autobús escolar. Se pueden hacer excepciones en viajes extracurriculares, con la aprobación del director de transporte.
15. Los contenedores de vidrio de cualquier tipo no se pueden traer en el autobús escolar.
16. No se pueden transportar animales vivos en los autobuses escolares.
17. La puerta de emergencia se usará solo en emergencias.

18. Abordar el autobús:
  - a. No llegue tarde. Llegue a su parada a tiempo. El autobús no puede esperar. Se alienta a todos los estudiantes a estar en sus paradas de autobús designadas 10 minutos antes de la hora de recogida programada.
  - b. No se pare en la carretera.
  - c. Mantenga una línea de una sola fila, a seis pies de donde se detendrá el autobús.
  - d. Siéntese y permanezca sentado hasta que el autobús llegue a su escuela.
19. Salir de los autobuses:
  - a. Salga del autobús de manera ordenada, moviéndose unos tres pies, perpendicular y unos 15 pies hacia adelante. Aquellos estudiantes que necesiten cruzar la calle deben detenerse y esperar la señal del conductor del autobús.
  - b. No camine por el costado del autobús o detrás del autobús.
  - c. Pelear o pelear de cualquier forma mientras espera el autobús o viaja en el autobús puede resultar en la suspensión de los privilegios de viajar en el autobús.
20. Todos los estudiantes que deseen transporte deben presentar un formulario de solicitud de transporte en su escuela respectiva.
21. Los estudiantes deben respetar la propiedad privada en cada parada de autobús designada.
22. Los estudiantes no pueden traer patinetas en el autobús.

El incumplimiento de las normas mencionadas se manejará de acuerdo con las siguientes pautas:

### ***MALA CONDUCTA MENOR (PERSISTENTE)***

Cada estudiante recibirá tres (3) advertencias del conductor del autobús antes de que se complete una nota de disciplina por escrito y se envíe a la administración de la escuela.

- |    |                      |  |
|----|----------------------|--|
| 1. | 1er reporte escrito: | Advertencia del subdirector de la escuela o un (1) día de suspensión del autobús |
| 2. | 2º reporte escrito:  | Un (1) día de suspensión del autobús   |
| 3. | 3er reporte escrito: | Tres (3) días de suspensión del autobús  |
| 4. | 4º reporte escrito:  | Cinco (5) días de suspensión del autobús   |
| 5. | 5º reporte escrito:  | Diez (10) días de suspensión del autobús   |
| 6. | 6º reporte escrito:  | Veinte (20) días de suspensión del autobús                                       |
| 7. | 7º reporte escrito:  | Suspensión del autobús por el resto del año escolar actual.                      |

### **FALTA GRAVE**

Como mínimo, la acción disciplinaria debe comenzar con la acción mostrada en el número 4 anterior.

- |    |                         |   |
|----|-------------------------|---|
| 1. | 1er informe escrito:    | cinco (5) días de suspensión del autobús                    |
| 2. | 2do informe escrito:    | Diez (10) días de suspensión del autobús                    |
| 3. | 3er informe escrito:    | veinte (20) días de suspensión del autobús                  |
| 4. | Cuarto informe escrito: | Suspensión del autobús por el resto del año escolar actual. |

Los administradores de la escuela pueden sacar a un estudiante de un autobús en cualquier momento por razones de seguridad. Los padres serán contactados para recoger al estudiante. La mala conducta en el transporte del distrito también puede tener consecuencias disciplinarias en la escuela.

### ***SMART Tag***

Klein ISD tiene la responsabilidad de transportar a más de 23,000 estudiantes en autobuses escolares cada día hacia y desde la escuela. Garantizar la responsabilidad y la seguridad de los estudiantes que viajan en esos autobuses es nuestra máxima prioridad. Klein ISD utiliza un sistema llamado SMART tag, que coloca una tableta en cada bus que está equipada con un lector RFID (Dispositivo de Identificación por Radiofrecuencia), conectividad móvil y GPS. Los estudiantes colocarán sus tarjetas de identificación SMART en el sensor de la tableta de la computadora al cargar y descargar su autobús. Esto garantiza que todos los ciclistas sean contabilizados. No se almacena ninguna información en la etiqueta de identificación del estudiante.

Todos los estudiantes recibirán una tarjeta de identificación SMART de plástico. Se requerirán identificaciones INTELIGENTES cada vez que su hijo entre y salga del autobús. Ayúdenos a hacer cumplir este requisito para que su hijo pueda aprovechar el privilegio de viajar en autobús. El incumplimiento de los requisitos de identificación resultará en última instancia en una acción disciplinaria hasta e incluyendo una posible suspensión / expulsión del autobús.

Es posible que se requiera que los estudiantes paguen una tarifa de reemplazo de hasta \$ 5.00, si se pierde la tarjeta.

### **DESHONESTIDAD EN EL TRABAJO ESCOLAR**

La deshonestidad en el trabajo escolar se define como la entrega o recepción de asistencia cuando el maestro ha indicado, o debe ser presumido por el estudiante, que la tarea se supone que es el trabajo del estudiante que está siendo calificado. La posesión o entrega de una copia de una prueba o examen robado se considera deshonesto. El plagio (representar las obras o ideas de otra persona como propias) ya sea de un libro, el documento de otro estudiante, Internet u otra fuente es deshonesto. Cualquier estudiante involucrado en una instancia de trampa recibirá una calificación de cero. Se puede asignar una consecuencia disciplinaria a un estudiante declarado culpable de deshonestidad en el trabajo escolar. Los estudiantes que se encuentren deshonestos en el trabajo escolar pueden no ser elegibles para ser miembros de la Sociedad Nacional de Honor, honores escolares y varios grupos y organizaciones.

### **TÉCNICAS DE MANEJO DE DISCIPLINA**

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de disciplina. La acción disciplinaria se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del alumno, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del alumno, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Las técnicas de manejo disciplinario pueden usarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas por conducta prohibida por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas de la escuela o del aula. La información y los procedimientos relacionados con las técnicas específicas de manejo de disciplina utilizadas por Klein ISD se proporcionan a continuación y en la sección Categorías de delitos disciplinarios.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, DAEP o expulsión, el coordinador de comportamiento de la escuela tomará en consideración:

1. Actuar en defensa propia,
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del alumno,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno,
5. El estado de un estudiante en la custodia del I Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado temporal), o
6. Estudiante calificado como estudiante sin hogar.

## **ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable en Además del Código de Conducta del Estudiante. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política [FOF \(Legal\)](#).

## **DETENCIÓN DESPUÉS DE LA ESCUELA/SÁBADO**

La detención después de la escuela y/o sábado se utilizará por infracciones de las reglas donde, en opinión de la administración, se servirá el interés de la escuela y de los estudiantes. El estudiante asistirá a sus clases regulares durante el día escolar y se reportará a la detención el día de la asignación.

1. Cuando el estudiante es asignado a la sala de detención, el subdirector o el coordinador de conducta de la escuela le notificará por escrito.
2. Un estudiante que no se presente a la detención estará sujeto a consecuencias disciplinarias adicionales.

## **SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES**

El director de una escuela puede asignar a un estudiante a un programa de detención después de la escuela, si está disponible, o a un programa de suspensión dentro de la escuela, si está disponible, por un período de hasta cinco días. El director, en consulta con el Director Ejecutivo de Seguridad y Apoyo de la escuela, puede extender esa asignación hasta 10 días. El director puede suspender a un estudiante fuera de la escuela por un período de hasta tres días si se determina que es la consecuencia disponible más apropiada.

Los estudiantes a quienes se les asigna la suspensión dentro de la escuela no son elegibles para actividades extracurriculares en los días exactos de la asignación.

Los estudiantes que son suspendidos fuera de la escuela no son elegibles para actividades extracurriculares que comienzan con la notificación de la suspensión hasta el día siguiente al último día de suspensión, incluidas las actividades de fin de semana.

### *Excepciones a las suspensiones fuera de la escuela*

*Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:*

1. Conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con armas bajo la Sección 46.02 o 46.05, Código Penal;
2. Conducta que contenga los elementos de un delito violento, incluidos elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal, Secciones 22.01, 22.011, 22.02 o 22.021; o
3. Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de:
  - a. Marihuana o una sustancia controlada, como se define en el Capítulo 481, Código de Salud y Seguridad, o en 21 U.S.C. Sección 801 y siguientes;
  - b. una droga peligrosa, como se define en el Capítulo 483, Código de Salud y Seguridad; o
  - c. una bebida alcohólica, como se define en la Sección 1.04, Código de bebidas alcohólicas.

Cuando se descubre que un estudiante ha violado el Código de Conducta del Estudiante y estará sujeto a suspensión, remoción a un DAEP o expulsión, el director como el coordinador de comportamiento designado del campus intentará, si se puede encontrar al padre o tutor, notificar a los padres o tutores del alumno por teléfono, correo electrónico o por escrito.

Los padres o tutores de un estudiante colocado en DAEP recibirán una notificación por escrito de la oportunidad del estudiante de completar los cursos requeridos para la graduación, sin costo alguno para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

El director, como coordinador de comportamiento de la escuela, puede asignar un estudiante a DAEP, si está disponible, por el período de tiempo durante el año escolar actual que se considere aconsejable. Un estudiante asignado al DAEP deberá recuperar los días perdidos debido a una ausencia sin permiso y / o suspensión fuera de la escuela por incidentes disciplinarios antes de regresar a su campus de origen.

Si un estudiante colocado en el programa disciplinario de educación alternativa, como se indicó anteriormente, continúa cometiendo una mala conducta grave, el estudiante puede ser expulsado de acuerdo con la ley estatal.

Mientras está matriculado en la escuela de verano, si un estudiante comete un delito por el cual sería expulsado, la expulsión comenzará en el próximo año escolar.

Si un estudiante agrede a un maestro u otra persona en la propiedad de la escuela, el estudiante puede ser retirado inmediatamente por el director o su designado administrativo y será remitido a las autoridades policiales. Esto incluye amenazas verbales y físicas hacia cualquier miembro del personal de Klein ISD. Si se considera que el estudiante es un peligro claro, presente, y continuo de daño físico para sí mismo o para las otras personas en la propiedad de la escuela, el estudiante puede ser asignado al DAEP o expulsado de acuerdo con este Código y con la ley aplicable. Las personas que han sido expulsadas no pueden asistir a ninguna función estudiantil dentro o fuera del campus.

Los estudiantes que son expulsados o colocados en las clases de educación alternativa no son elegibles para actividades extracurriculares durante el período de expulsión o asignación a las clases de educación alternativa.

**Se brindan más detalles sobre los delitos que pueden resultar en la colocación o expulsión del DAEP en la sección Categorías de delitos disciplinarios.**

## **CATEGORÍAS DE OFENSAS DISCIPLINARIAS**

### **Ofensas - Nivel I**

**(Las ofensas de Nivel I incluyen aquellos actos de mala conducta que interfieren con un entorno educativo ordenado). Estos incluyen, entre otros, los siguientes:**

- Llegar tarde a clase;
- Incumplimiento de los reglamentos escolares sobre automóviles y / o pautas de estacionamiento;
- Correr y / o hacer ruido excesivo en los pasillos, edificios y / o aulas;
- Negarse a seguir las reglas del aula;
- Negarse a participar en las actividades del aula;
- Comer o beber en un área no designada;
- Masticar chicle;
- Poseer y / o usar artículos que causen molestias;
- No traer los materiales requeridos del aula y / o el trabajo asignado a la clase;
- Mala conducta en el comedor (uso indebido de alimentos, por ejemplo);
- Publicar o distribuir materiales comunicativos no autorizados en los terrenos de la escuela;
- Usar lenguaje y / o gestos profanos, obscenos, indecentes, inmorales u ofensivos hacia otros estudiantes;
- Hacer trampa y / o copiar el trabajo de otro estudiante;
- Salir del aula o de la escuela sin permiso: faltar a la clase, ausencia sin permiso;
- Exhibir cualquier contacto físico inaceptable que podría, pero no lo haga, causar lesiones;
- Violar el código de vestir;
- No acatar las normas y reglamentos sobre excursiones;
- Uso o posesión de tabaco (primera vez);
- Posesión y / o uso de cigarrillos electrónicos;
- Alterar los registros escolares, documentos o firmar el nombre de otra persona en los documentos escolares;
- Participar en actos que exhiban confianza excesiva;
- Vender o solicitar la venta de cualquier mercancía en el campus de la escuela sin la autorización del director de la escuela;
- Posesión / uso inapropiado de un dispositivo de búsqueda / teléfono celular durante el día escolar;
- Violación de las pautas de los estudiantes para el uso aceptable y responsable de recursos de tecnología;
- Merodear;
- Perturbar el ambiente del aula.

## **Medidas Disciplinarias - Ofensas Nivel I**

Se pueden usar una o más de las siguientes medidas disciplinarias, y no se puede apelar más allá del director de la escuela:

- Conferencia profesor / alumno;
- Acción disciplinaria dentro de la clase (reprimenda verbal, breve período de reflexión, por ejemplo);
- Conferencia con los padres;
- Conferencia de administrador / estudiante;
- Confiscación de un artículo prohibido;
- Retirada de varios privilegios estudiantiles;
- Sala de detención: asignación a un aula supervisada durante o fuera del horario escolar;
- Penalización de grado por copiar y / o hacer trampa;
- Exclusión de actividades extracurriculares;
- Clase de suspensión en la escuela;
- Suspensión fuera de la escuela;
- Restauración y / o restitución según corresponda.

## **Ofensas - Nivel II**

Las ofensas de Nivel II incluyen aquellas conductas de los estudiantes que perturban gravemente el entorno educativo o que pueden ser ilegales. Estas incluyen, entre otras, las siguientes:

- Cualquier mal comportamiento repetido o crónico citado en el nivel anterior;
- Posesión o uso de armas, no clasificadas como armas prohibidas según Código Penal 46.05;
- Apuestas que se define como participar en juegos de azar por dinero y / u otras cosas de valor;
- Interferir con las autoridades y programas escolares a través de boicots, protestas o entrar sin autorización a la propiedad escolar, as prohibited by law;
- Posesión o descarga de fuegos artificiales o productos químicos volátiles en la propiedad escolar;
- Posesión de municiones;
- Pelear, que se define como el contacto físico entre dos o más individuos; cualquier pelea que ocurre en el camino hacia o desde la escuela, o en la propiedad de la escuela, podría resultar en una suspensión inmediata de la escuela y la derivación a las autoridades policiales;
- Robo;
- Participar en actos graves o persistentes de desobediencia o comportamiento desordenado que puede resultar perjudicial para la escuela, perjudicial para la salud y la seguridad e inhibir los derechos de los demás;
- Acoso escolar, incluido el acoso cibernético, tal como se define en este Manual y en la Política de la Junta de Klein ISD FFI (local);



- Elementos de acoso definidos en este Manual y en la Política de la Junta Directiva de Klein ISD FFH (Local);
- Mostrar cualquier comportamiento que sea perjudicial para el proceso ordenado de educación;
- Exposición o exhibición inapropiada de partes del cuerpo;
- Ser irrespetuoso con el personal escolar o no cumplir con las solicitudes de la escuela personal;
- Amenazas, que no son amenazas terroristas (orales, escritas o electrónicas) para hacer daño corporal a otro o a la propiedad de otro;
- Crear "listas de víctimas" como se define en 37.001, Código de Educación;
- Dañar la propiedad escolar;
- Violación grave o persistente de las pautas del estudiante para el uso aceptable y responsable de recursos tecnológicos;
- Uso o posesión de parafernalia de drogas;
- Uso inadecuado de dispositivos tecnológicos/teléfonos en vestuarios, áreas de baños mientras está en evento escolar/relacionado con la escuela/patrocinado por la escuela.

### **Medidas Disciplinarias - Ofensas Nivel I**

Se pueden usar una o más de las siguientes medidas disciplinarias y no se pueden apelar más allá de los directores ejecutivos del departamento para apoyo y seguridad de la escuela:

- Contacto con los padres;
- Conferencia de administrador / maestro / padre / estudiante;
- Exclusión de actividades extracurriculares;
- Restitución o restauración, según corresponda;
- Suspensión en la escuela;
- Suspensión fuera de la escuela;
- Colocación en el DAEP.

Las ausencias de un estudiante suspendido fuera de la escuela se considerarán justificadas si el estudiante completa satisfactoriamente las tareas perdidas en el mismo número de días que estuvo ausente.

Un estudiante asignado al programa disciplinario de educación alternativa deberá recuperar los días perdidos debido a una ausencia sin permiso y / o suspensión fuera de la escuela por incidentes disciplinarios antes de regresar a su campus de origen.

### **Ofensas- Nivel III**

1. Un estudiante será removido de la clase y colocado en DAEP si el estudiante participa en una conducta que contiene los elementos de falsa alarma o reporte bajo la Sección 42.06, Código Penal, o amenaza terrorista bajo la Sección 22.07, Código Penal.

2. Un estudiante será removido de la clase y colocado en un DAEP si el estudiante comete lo siguiente, en o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad real de la escuela, o mientras asiste a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
  - a. Participa en conducta castigada como un delito grave;
  - b. Participa en conducta que contiene los elementos del delito de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1), Código Penal;
  - c. Vende, entrega o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de:
    - (1) marihuana o una sustancia controlada, como se define en el Capítulo 481, del Código de Salud y Seguridad, incluidas las drogas "sintéticas" o "parecidas", o por 21 U.S.C. Sección 801 y siguientes; o
    - (2) una droga peligrosa, como se define en el Capítulo 483, Código de Salud y Seguridad, en una cantidad que no constituye un delito grave;
  - d. Vende, entrega o entrega a otra persona una bebida alcohólica, como se define en la Sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas, comete un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol, o posee, usa o está bajo la influencia de una bebida alcohólica, si la conducta no es castigada como delito grave;
  - e. Participa en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con una sustancia química volátil bajo las Secciones 485.031 a 485.034 del Código de Salud y Seguridad;
  - f. Participa en conducta que contiene los elementos del delito de conducta pública indecente bajo la Sección 21.07, Código Penal, o exposición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal;
  - g. Participa en conducta que contiene los elementos del delito de acoso contra un empleado del distrito escolar bajo la Sección 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7), Código Penal.
3. Un estudiante será removido de la clase y colocado en DAEP si el estudiante participa en una conducta, dentro o fuera de la propiedad escolar, que contiene los elementos del delito de represalia bajo la Sección 36.06, Código Penal, contra cualquier empleado o voluntario de la escuela.
4. Un estudiante será removido de la clase y colocado en DAEP basado en si la conducta ocurre fuera del campus y mientras el estudiante no asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si:
  - a. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido por conducta definida como delito grave en el Título 5, Código Penal, o delito grave de robo con agravantes según la Sección 29.03, Código Penal;
  - b. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha cometido una conducta delincuente por una conducta definida como delito grave en el Título 5, Código Penal, o el delito grave de robo agravado bajo la Sección 29; 03, Código Penal; o
  - c. El Superintendente o persona designada tiene una creencia razonable de que el estudiante ha cometido una conducta delincuente por una conducta definida como delito grave en el Título 5, Código Penal, o el delito grave de robo agravado bajo la Sección 29.03, Código Penal.
  - d. Se requiere que un estudiante se registre como agresor sexual, independientemente de si está bajo supervisión judicial.
5. Un estudiante será removido de la clase y colocado en DAEP si el estudiante participa en una conducta que puede ser castigada con expulsión expulsar y si el estudiante tiene entre seis y nueve años de edad.

6. Un estudiante será removido de la clase y colocado en DAEP si el estudiante comete una violación a la ley federal de armas de fuego y es menor de seis años.
7. Un estudiante puede ser retirado de la clase y colocado en DAEP basado en la conducta que ocurre fuera del campus y mientras el estudiante no asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si:
  - a. El Superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que el estudiante ha participado en una conducta definida como un delito mayor que no sea un robo agravado bajo la Sección 29.03, Código Penal, o aquellos delitos definidos en el Título 5, Código Penal; y
  - b. La presencia continua del estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o sería perjudicial para el proceso educativo.
8. Un estudiante puede ser retirado de la clase y colocado en un DAEP si el estudiante se involucra en la intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
9. Un estudiante puede ser removido de la clase y colocado en DAEP si incita a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
10. Un estudiante puede ser retirado de la clase y colocado en DAEP si el estudiante libera o amenaza con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
11. Un estudiante puede ser retirado de la clase y colocado en DAEP si el estudiante participa o solicita a otra persona que se una o se comprometa a convertirse en miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública.
12. Conducta adicional después del retiro de la escuela  
Si, durante el período de colocación, un estudiante participa en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales con respecto a esa conducta y el director o la Junta, según corresponda, pueden ingresar una orden adicional como resultado de esos procedimientos.
13. Retiro de la escuela  
Si un estudiante se retira de Klein ISD antes de que se ingrese una orden de colocación en DAEP, el director o la Junta, según corresponda, pueden completar los procedimientos e ingresar una orden. Si el estudiante se inscribe posteriormente en Klein ISD durante el mismo año escolar o el siguiente, Klein ISD puede hacer cumplir la orden en ese momento, excepto por cualquier período de la colocación que el estudiante haya cumplido en la inscripción en otro distrito que cumplió la orden. Si el director o la junta no ingresan una orden después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos e ingresar una orden.
14. Cierta conducta fuera de la escuela  
La Junta Directiva, o la persona designada por la Junta, puede elegir colocar a un estudiante en DAEP bajo la Sección 37.008 después de una oportunidad para una audiencia, si:
  - a. El estudiante recibió enjuiciamiento diferido según la Sección 53.03 del Código de Familia, por conducta definida como delito grave de Título 5 o; un tribunal o jurado determinó que ha cometido una conducta delincuente según la Sección 54.03 del Código de Familia, por conducta definida como delito grave en Título 5, Código Penal o; el delito grave de robo agravado bajo la Sección 29.03, Código Penal; y

- b. La Junta o la persona designada por la Junta ha determinado que la presencia del estudiante en el aula regular (1) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros; será perjudicial para el proceso educativo; o (3) no beneficia a los estudiantes de Klein ISD.

Cualquier decisión de la Junta o la persona designada por la Junta bajo la Sección 37.008 es final y no puede ser apelada. La Junta o la persona designada por la Junta pueden ordenar la colocación en las circunstancias mencionadas anteriormente, independientemente de: (1) la fecha en que ocurrió la conducta; (2) el lugar donde ocurrió la conducta; (3) si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en Klein ISD; o (4) si el estudiante ha completado con éxito los requisitos de disposición de la corte impuestos en relación con la conducta. Tal colocación puede ser por cualquier período considerado necesario por la Junta o la persona designada por la Junta. Las pautas estándares del Distrito para la duración de los retiros no se aplican; sin embargo, la ubicación del estudiante será revisada a los intervalos requeridos por el Código de Educación de Texas.

15. Continuar la colocación

Klein ISD también puede requerir la colocación en DAEP de un estudiante que fue colocado en DAEP por otro distrito escolar o que fue:

- a. Colocado en un DAEP por una escuela autónoma (Charter) bajo la Sección 12.131 del Código de Educación, y la escuela autónoma (Charter) proporciona a Klein ISD una copia de la orden de colocación; o
- b. Colocado en un programa DAEP por una escuela del distrito escolar en otro estado y:
  - (1) el distrito fuera del estado provee a KISD con una copia de la orden de colocación; y
  - (2) las razones para la colocación por el distrito fuera del estado son las razones para la colocación en KISD.

*Nota:* Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que excede un año, y el estudiante busca matricularse en KISD, el Distrito Escolar Independiente de Klein deberá reducir el período de colocación, de manera que el período agregado no exceda más de un año, a menos que, después de una revisión, Klein ISD determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados de Klein ISD o que la colocación extendida es de mejor interés para el estudiante.

16. Colocaciones ordenadas por una corte

Un estudiante que no ha sido expulsado pero que ha sido ordenado por primera vez en un año escolar a asistir al DAEP del distrito por una corte de justicia como una condición de libertad condicional deberá asistir al DAEP por el período entero de libertad condicional. Un estudiante que ha sido ordenado asistir a un programa de educación alternativa por una corte de justicia por segunda vez o por la vez subsiguiente en un año escolar, le deberá ser permitido asistir solamente con el consentimiento del distrito escolar.

17. Un director u otro administrador apropiado puede, pero no está requerido remover a un estudiante y colocarlo en un DAEP por conducta fuera de la escuela por la cual es requerido removerlo, si el director u otro administrador apropiado no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.
18. Un estudiante puede ser suspendido hasta tres días pendiente a la conferencia para ser removido.



- d. Un estudiante que participe en una conducta fuera de la escuela que se castigue como delito grave del Título 5 o delito grave de robo agravado bajo la Sección 29.03, Código Penal será enviado al DAEP por un mínimo de 45 días escolares hasta la expulsión. El estudiante está sujeto a esta acción hasta que el estudiante se gradúe, los cargos sean desestimados o reducidos a un delito menor, o el estudiante complete el período de colocación o sea asignado a otro programa.
- e. Un estudiante que se involucra en un mal comportamiento grave y / o persistente que viola el El Código de Conducta estudiantil será eliminado al DAEP durante 20 días por la primera ofensa. Cada ofensa posterior resultará en una colocación de DAEP que aumentará en incrementos de 5 días por ofensa (es decir, 25 días, 30 días, 35 días, etc.)
- f. Un estudiante de primaria será enviado al DAEP por un mínimo de 10 días hasta 20 días. Una segunda ofensa que conlleva ser enviado al DAEP en el mismo año escolar puede resultar en días adicionales.
- g. Un estudiante que requiera registrarse como un delincuente/agresor sexual y esté o no bajo cualquier forma de supervisión de la corte, será removido por un mínimo de 90 días escolares hasta llegar a la expulsión. La colocación en el programa DAEP puede durar hasta la graduación del estudiante, hasta que registrarse como un delincuente sexual no es más requerido o el estudiante es asignado a otro programa.
- h. Todas las otras ofensas de Nivel III en el nivel de secundaria deberán resultar en trasladar al estudiante por treinta 20 días escolares a un programa disciplinario DAEP. Cada ofensa posterior durante el año escolar resultará en una colocación de DAEP que aumentará en incrementos de 5 días por ofensa (es decir, 25 días, 30 días, 35 días, etc.)
- i. No obstante lo dispuesto anteriormente, el coordinador de conducta de la escuela y / o los directores ejecutivos para seguridad y apoyo de la escuela tienen discreción para ajustar la duración de la colocación en DAEP en consideración de las circunstancias relevantes y los factores atenuantes enumerados en la Sección 37.001 del Código de Educación.

Para 1.f. y 1.g. en la parte de arriba, al final del período de colocación o expulsión y antes del comienzo de la escuela cada año, un comité, de acuerdo con la ley estatal, se reunirá para recomendar si el estudiante continuará la colocación.

## 2. Proceso de Apelación

La decisión local tomada por el coordinador de comportamiento del campus en relación con una infracción de Nivel III será por orden escrita después de una conferencia a nivel del campus en la que se le notifica al estudiante las razones de la colocación recomendada, una explicación de la causa de la remoción y la oportunidad de responder. Después de intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia. Cualquier orden de colocación por escrito deberá especificar el período de colocación e indicar si el período es inconsistente con las pautas establecidas en este documento.

La decisión de colocación en DAEP puede apelarse ante el director de la escuela y, a través del proceso de apelación del distrito, ante los Directores Ejecutivos de Seguridad y Apoyo de la escuela, como los designados por la Junta Directiva. La decisión del Director Ejecutivo de Seguridad y Apoyo de la escuela es final y no se puede apelar más. El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación.

### 3. Exclusión de actividades

Un estudiante que sea retirado de la clase y colocado en DAEP tendrá prohibido asistir o participar en actividades extracurriculares durante el período de colocación.

### 4. Excepciones a los requisitos para colocación en DAEP

- a. Un estudiante menor de seis años no puede ser retirado de la clase y colocado en DAEP. Un estudiante de primaria no puede ser asignado a DAEP con ningún otro estudiante que no sea de primaria.
- b. No se requiere la remoción a DAEP si el estudiante es expulsado bajo la Sección 37.007 por la misma conducta por la cual se hubiera requerido la remoción.

### 5. Colocación de Emergencia

Un estudiante puede ser asignado inmediatamente al DAEP si el director o su designado cree razonablemente que el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los estudiantes en una clase, con la capacidad de los compañeros de clase del estudiante para aprender, o con el funcionamiento de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela. El motivo de la colocación debe ser un motivo por el cual la colocación en DAEP se pueda realizar sin que sea una emergencia. Dentro de un tiempo razonable después de la colocación de emergencia, pero a más tardar el décimo día después de la colocación, se le ofrecerán al estudiante los procedimientos aplicables a otros lugares en DAEP.

## **SERVICIOS DE TRANSICIÓN**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

### **Ofensas - Nivel IV**

1. Un estudiante será expulsado de la escuela si el estudiante mientras esté en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar exhibe alguno de los siguientes comportamientos:
  - a. Participa en conducta que contiene los elementos del delito de portar armas ilegalmente según la Sección 46.02 del Código Penal, o elementos de un delito relacionado con armas prohibidas según la Sección 46.05 del Código Penal.
  - b. Participa en una conducta que contiene los elementos de los delitos de:
    - (1) asalto agravado bajo la Sección 22.02 del Código Penal, asalto sexual bajo la Sección 22.011 del Código Penal o asalto sexual agravado bajo la Sección 22.021 del Código Penal;
    - (2) incendio provocado bajo la Sección 28.02 del Código Penal;
    - (3) asesinato bajo la Sección 19.02, Código Penal, asesinato capital bajo la Sección 19.03, Código Penal, o intento criminal bajo la Sección 15.01, Código Penal, para cometer asesinato o asesinato capital;
    - (4) indecencia con un niño bajo la Sección 21.11 del Código Penal;
    - (5) secuestro agravado bajo la Sección 20.04 del Código Penal;

- (6) robo agravado bajo la Sección 29.03 del Código Penal;
  - (7) homicidio involuntario bajo la Sección 19.04 del Código Penal;
  - (8) homicidio por negligencia criminal bajo la Sección 19.05 del Código Penal;
  - (9) abuso sexual continuo de un niño o niños bajo la Sección 21.02 del Código Penal.
- c. Participa en la siguiente conducta, si la conducta es punible como un delito grave:
- (1) vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de:
    - (a) marihuana o sustancia controlada, como se define en el Capítulo 481, Código de Salud y Seguridad, incluidas las drogas "sintéticas" o "similares", o por 21 U.S.C. Sección 801 et seq: o
    - (b) una droga peligrosa, como se define en el Capítulo 483, Código de Salud y Seguridad;
  - (2) vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica, según se define en la Sección 1.04, Código de Bebidas Alcohólicas, comete un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo la influencia de una bebida alcohólica.
2. Un estudiante será expulsado si el estudiante se involucra en una conducta que contiene los elementos de cualquier ofensa enumerada en el número 1, arriba, contra cualquier empleado o voluntario en represalia por o como resultado del empleo de la persona o su asociación con un distrito escolar, sin importar a si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
3. Un estudiante que sea acusado por los funcionarios de la escuela de traer un arma de fuego al campus o a una función escolar dentro o fuera de la escuela, , será expulsado del Distrito Escolar Independiente de Klein por un período de no menos de uno (1 ) año calendario a partir de la fecha del delito después de una audiencia para determinar la culpabilidad.
4. Un estudiante puede ser expulsado si el estudiante:
- a. Participa en conducta que involucra a una escuela pública que contiene los elementos de la ofensa de falsa alarma o reporte bajo la Sección 42.06 del Código Penal o amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal;
  - b. Participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa bajo la Sección 22.01 (a) (1), Código Penal (Asalto como cuando una persona: intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causa lesiones corporales a otra persona, incluido el cónyuge de la persona), contra el distrito escolar, un empleado de la escuela o voluntario como se define en la Sección 22.053, sin importar dónde ocurra el asalto;
  - c. Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de ofensa criminal según la Sección 28.03 del Código Penal, si la conducta es punible como un delito grave según esa sección;
  - d. Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de violación de la seguridad informática bajo la Sección 33.02 del Código Penal, si:
    - (1) la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar o operado en su nombre; y
    - (2) El estudiante conscientemente:
      - (a) altera, daña o elimina la propiedad o información del distrito escolar; o
      - (b) comete una infracción de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.



- e. Participa en acoso escolar que anima a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- f. Incita a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- g. Libera o amenaza con revelar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- h. Continúa participando en conducta documentada grave mientras se encuentra en la escuela y a pesar de las intervenciones documentadas de conducta mientras está en un DAEP. "Conducta grave" significa:
  - (1) comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
  - (2) extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
  - (3) conducta que constituye coacción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
  - (4) conducta que constituye el delito de:
    - (a) indecencia pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal;
    - (b) exhibición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal
    - (c) conducta criminal menor bajo la Sección 28.03, Código Penal;
    - (d) ritos de iniciación (Novatadas) bajo 37.152, o
    - (e) acoso de un estudiante o empleado del distrito bajo la Sección 42.07 (a) (1), Código Penal;
- i. Participa en una conducta que contiene los elementos de asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, o robo agravado contra otro estudiante, sin importar si esa conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
- j. Sujeto a la Sección 37.007 (d) del Código de Educación, si se encuentra a 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela:
  - (1) Participa en la conducta especificada por la Sección 37.007 (a) del Código de Educación, como se describe anteriormente en el artículo 1 de esta sección; o
  - (2) Posee un arma de fuego, según lo define la ley federal.
- k. Si mientras se encuentre en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
  - (1) Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana o una sustancia controlada, incluidas las drogas "sintéticas" o "similares", una droga peligrosa o una bebida alcohólica, si la conducta no es punible como delito grave; o comete una tercera o subsecuente ofensa menor relacionada con drogas mientras es estudiante en los grados 6-12 en Klein ISD. (Sección 37.007 del Código de Educación de Texas)
  - (2) Participa en conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con un químico volátil del que se puede abusar bajo las Secciones 485.031 a 485.034 del Código de Salud y Seguridad;
  - (3) Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de conducta mortal bajo la Sección 22.05 del Código Penal.

- I. Participa en conducta punible como delito grave según el Título 5 del Código Penal o como delito grave de robo agravado según la Sección 29.03 del Código Penal sin importar si el delito ocurrió dentro o fuera de la propiedad escolar o si el delito involucró a estudiantes o empleados escolares.
      - m. Es un delincuente sexual registrado independientemente de si el estudiante está bajo supervisión judicial.
5. Un estudiante que asiste a la escuela en Klein ISD y que participa en la conducta descrita en el punto 1, arriba, puede ser expulsado de la escuela si el estudiante participa en la conducta:
  - a. en propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas; o
  - b. mientras asiste a una actividad escolar , o patrocinada por una escuela en otro distrito escolar de Texas.
6. Expulsión de emergencia  
El director o la persona designada por el director puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el director o la persona designada por el director cree razonablemente que es necesario tomar medidas para proteger a las personas o la propiedad de daños inminentes. La razón debe ser una por la cual se puede realizar la expulsión sin que sea una emergencia. Dentro de un tiempo razonable, pero no más tarde del décimo día calendario después de la fecha de la expulsión, se le ofrecerá al estudiante el debido proceso descrito en este Código de Conducta para las expulsiones.

#### **Medidas Disciplinarias- Nivel IV**

1. Un estudiante que usa, exhibe o posee un arma de fuego según lo define 18 U.S.C. 921 será expulsado por al menos un (1) año calendario a partir de la fecha del delito.
2. Un estudiante que es expulsado por conducta relacionada con un delito grave según el Título V., Código Penal, o el delito grave de robo con agravantes según la Sección 29.03, Código Penal será expulsado por 90 días escolares. El estudiante está sujeto a expulsión hasta que se gradúe, los cargos se desestimen o se reduzcan a un delito menor, o el estudiante complete el período de colocación o sea asignado a otro programa.
3. Un estudiante registrado como delincuente sexual con/sin supervisión judicial será expulsado durante 90 días escolares. La expulsión puede durar hasta la graduación del estudiante, hasta el estudiante no está obligado a registrarse como delincuente sexual, o hasta que el estudiante sea asignado a otro programa.
4. Un estudiante que cometa cualquier otra ofensa de Nivel IV será expulsado por un período de 45 o 90 días escolares

Para 3 arriba, al final del período de expulsión y antes del comienzo de la escuela cada año, un comité, de acuerdo con la ley estatal, se reunirá para recomendar si el estudiante continuará la colocación.

#### 5. Proceso.

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que puede ser causa de expulsión, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito al padre del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro aula apropiada
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

6. Audiencia. Un estudiante que enfrenta una expulsión deberá recibir una audiencia con el debido proceso correspondiente..

El estudiante tiene derecho a:

1. Representación del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito;
2. Una oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante; y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos convocados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asisten.

La Junta Directiva ha delegado en los Directores Ejecutivos de Apoyo y Seguridad de la escuela la autoridad para realizar audiencias y expulsar a los estudiantes.

7. Apelaciones. La decisión de expulsar a un estudiante puede ser apelada a la Junta Directiva de acuerdo con los procedimientos de Consultas, Quejas y Apelaciones en la Política de la Junta Directiva FNG (LOCAL) de Klein ISD. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de cualquier apelación. El período de expulsión no puede extenderse más allá de un año calendario a menos que, después de una revisión, el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados de Klein ISD. Si el período de una expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de expulsión debe notificar la inconsistencia.
8. Retiro durante el proceso. Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de conducta de la escuela, el administrador apropiado o la Junta Directiva o la persona designada por la Junta no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos.

9. Estudiantes recién matriculados. Si un estudiante que ha sido expulsado por otro distrito escolar o una escuela autónoma de inscripción abierta se inscribe en Klein ISD, Klein puede continuar la expulsión según los términos de la orden, colocar al estudiante en DAEP por el período especificado por la orden de expulsión, o permitir que el estudiante asista a clases regulares sin completar el período de expulsión. Klein ISD puede tomar cualquier acción permitida por el párrafo anterior si el estudiante fue expulsado por un distrito escolar en otro estado si:
  1. El distrito de otro estado proporciona a Klein ISD una copia de la orden de expulsión; y
  2. Los motivos de la expulsión también son motivos de expulsión en Klein ISD.

Sin embargo, si un estudiante fue expulsado por un distrito escolar en otro estado por un período que excede un año, y Klein ISD continúa la expulsión o coloca al estudiante en DAEP, Klein ISD reducirá el período de expulsión o colocación para que el total el período no exceda un año a menos que, después de una revisión, Klein ISD determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad u otros estudiantes o para los empleados de Klein ISD o que la colocación extendida sea lo mejor para el estudiante.

10. Otras disposiciones. Un estudiante menor de diez (10) años de edad no puede ser expulsado por participar en la conducta descrita en esta sección, excepto según lo requiera la ley federal.

Un estudiante expulsado deberá recibir servicios educativos o ser colocado en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Harris como se especifica en la Sección 37.011 del Código de Educación de Texas.

El director informará a cada maestro que tenga contacto regular con un estudiante por asignación al salón de clases sobre la conducta de un estudiante que ha cometido cualquier infracción enumerada como infracción de Nivel IV. Un maestro mantendrá la confidencialidad de la información recibida. La Junta de Educación del Estado puede revocar o suspender la certificación de un maestro que intencionalmente viole este requisito.

11. Servicios de transición. De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular después de ser colocado en un programa de educación alternativa, incluido DAEP o JJAEP. Consulte las políticas [FOCA \(Legal\)](#) y [FODA \(Legal\)](#) para obtener más información.

# Glosario

**Abuso** es un uso inadecuado o excesivo.

**El robo con agravantes** se define en parte por el Código Penal 29.03 (a) como cuando una persona comete un robo y: o

1. Provoca lesiones corporales graves a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en temor de inminente lesión o muerte, si la otra persona es:
  - a) 65 años de edad o más, o
  - b) Persona discapacitada.

**La munición perforadora de armaduras** está definida por el Código Penal 46.01 como munición de pistola usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o coraza.

**El incendio provocado** está definido en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un crimen que involucra iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a) Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
  - b) Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
    - 1) Sabiendo que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
    - 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
    - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía mobiliaria,
    - 4) Sabiendo que se encuentra en una propiedad ajena,
    - 5) Sabiendo que ha ubicado en su interior bienes que pertenecen a otro, o
    - 6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de un individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un delito que implica iniciar un incendio de manera imprudente o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
3. Un delito que involucre intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
  - a) Dañe o destruya imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
  - b) Causa imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

**La agresión** se define en parte por el Código Penal §22.01 (a) (1) como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente, causar lesiones corporales a otra persona; §22.01 (a) (2) como intencional o conscientemente amenazar a otro con una lesión corporal inminente; y §22.01 (a) (3) como causando intencional o conscientemente contacto físico con otra persona que razonablemente puede ser considerado ofensivo o provocativo.

**La violación de la seguridad informática** incluye el acceso consciente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de u operado en nombre de un distrito escolar; y el estudiante altera, daña o elimina a sabiendas la propiedad o información del distrito escolar; o comete una infracción de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

**La intimidación** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra la participación en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severo, persistente o dominante que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre prevención del acoso se aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo que se usa para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Acoso Cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**El dispositivo dispensador de productos químicos** está definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

**Palo o Bastón (Club)** se define en el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, una porra, una maza y un hacha de guerra están en la misma categoría.

**Sustancia controlada** significa una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente, que se enumeran en los Anexos I a V o en el Grupo de Penalización 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoides (THC) en el cáñamo.

**La pandilla criminal callejera** se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

**El acoso cibernético** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, mensajería, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**Droga Peligrosa:** El Código de Salud y Seguridad 483.001 define una droga peligrosa como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario autorizado.

**La violencia de pareja** ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia de pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que cometió el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**La conducta mortal** según el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar a sabiendas un arma de fuego en la dirección de una persona, habitación, edificio o vehículo.

**La adjudicación diferida** es una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**El enjuiciamiento diferido** puede ofrecerse a un menor como una alternativa a buscar una condena en la corte por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**La conducta delictiva** es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o encarcelamiento. Incluye conductas que violan ciertas órdenes de la corte de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**Discrecional (Dejar a discreción)** significa que algo se deja o se regula por un tomador de decisiones local.

**Cigarrillo electrónico** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, batería o circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio del dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

El Código Penal 46.01 define un **arma explosiva** como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte como para causar alarma pública indebida o terror.

**La falsa alarma o falso informe** bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falsa o infundada y que ordinariamente:

1. Provoca a acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Hace que una persona tema una lesión corporal grave inminente; o
3. Impide o interrumpe la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

**Arma de fuego** está definida por la ley federal (18 U.S.C.921 (a) ) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de salvas) que esté diseñada para, o que pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El armazón o receptor de tal arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**Graffiti** incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

El Código Penal 46.01 define una pistola como **arma de fuego** a cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

**Acoso** incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en la Sección 37.001 (b) (2) del Código de Educación; o
3. Conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
  - a) Iniciar comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
  - b) Amenazar, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;



- c) Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que quien lo comunica sabe que es falso, acerca de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
- d) Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona..

**Las novatadas (Hazing)** se definen en la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse con, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si la ley cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento a espacios pequeños, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas, u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

**La lista de víctimas** se define en la Sección 37.001 (b) (3) del Código de Educación como una lista de personas que pueden ser lastimadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto para ser usado con la intención de causar daño corporal.

**El artefacto explosivo improvisado** está definido por el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**La exhibición indecente** se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que lo hará. sentirse ofendido o alarmado por el acto.

**El material visual íntimo** está definido por el Código de Prácticas y Remedios Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o participando en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otro video pantalla.

**El cuchillo de ubicación restringida** está definido por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**Los nudillos** son cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

**Arma similar Look-alike gun** es un artículo que se parece a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

**Ametralladora**, según lo define el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

**La parafernalia** son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

**Poseción** significa tener un artículo en la propia persona o en la propiedad personal de uno, que incluye, entre otros, ropa, bolso o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluyen, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un casillero o escritorio.

**Arma prohibida** bajo el Código Penal 46.05 (a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU., o que no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los EE. UU:
  - a) Un arma explosiva;
  - b) Una ametralladora;
  - c) Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforantes;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola de tiro;
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos;
6. Un artefacto explosivo improvisado.

**Conducta indecente pública** se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona deliberadamente participa en un acto sexual, desvía las relaciones sexuales o el contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente sobre si otra persona está presente quien se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

**Fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de escuelas públicas** significa una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela en función de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación están exceptuadas de esta definición.

**Causa razonable** es la que creería una persona común de inteligencia y mente sana. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado cree razonablemente que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Para tener una causa razonable, el superintendente o su designado pueden usar toda la información disponible, incluyendo el aviso del arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**Autodefensa** es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

**Comportamiento grave significa:**

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a) Indecencia Pública según el Código Penal 21.07;
  - b) Exhibición indecente bajo el Código Penal 21.08;
  - c) Conducta criminal según el Código Penal 28.03;
  - d) Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
  - e) Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

**Conducta grave o persistente incluye, pero no se limita a:**

- Comportamiento que es motivo de expulsión o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo de asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturban sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

El Código Penal 46.01 define un **arma de fuego de cañón corto** como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada con un rifle o escopeta que, según se haya modificado, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**La amenaza terrorista** se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Hacer que cualquier persona tema una lesión corporal grave inminente;
3. Evitar o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aviones, automóviles u otra forma de transporte; u otro lugar público;

4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Hacer que el público o un grupo sustancial del público tema por lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

**El dispositivo de desinflado de llantas** está definido en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye una púa o una tira de púas, que, cuando se pasa, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas perforando una o más llantas del vehículo.

**Los delitos graves del Título 5** son los delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02;
- Contrabando o tráfico continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06;
- Asalto bajo la Sección 22.01;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09;
- Relación inadecuada entre el educador y el estudiante según la Sección 21.12;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09.

[Ver FOC(ANEXO).]

**Bajo la influencia** significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

**Usar** significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**Zip Gun (Pistola de aire comprimido)** está definida por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para lanzar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.